

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA  
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, octubre de 2020**

**CDVC-SOFP - 14**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA  
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	JULIO CESAR HOYOS MARIN
Representante legal entidad auditada	ALVARO DOMINGUEZ VILLAMIL
Auditor	URIEL MONTOYA GARCIA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	9
<b>3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta</b>	<b>9</b>
<b>3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)</b>	<b>9</b>
<b>3.1.3. Planes de mejoramiento</b>	<b>9</b>
3.2. CONTROL FINANCIERO	
<b>3.2.1. Estados contables</b>	<b>12</b>
<b>3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)</b>	<b>12</b>
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	13
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	13
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	14
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	14
<b>4. ANEXOS</b>	<b>16</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**ALVARO DOMINGUEZ VILLAMIL**

Alcalde Municipal

Ginebra - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2020**, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio de Ginebra** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencia 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

### **CONTROL FINANCIERO**

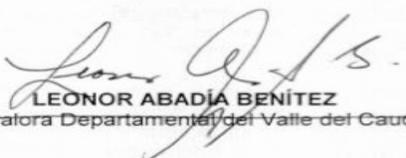
El municipio de Ginebra en la vigencia 2019, presentó un resultado fiscal de \$1.851 millones, por cuanto el recaudo total fue menor a los egresos totales, generando un superávit de recursos propios de \$659 millones, fondos especiales \$78 millones; otras destinaciones específicas \$136 millones, millones, sistema general de participaciones SGP \$157 millones, regalías \$904 millones.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2019, se determinó uno (1) hallazgo administrativo.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia de Control Fiscal PVCF 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta**

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió de manera oportuna, con los parámetros de calidad requeridos, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportada, que es coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

##### **3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen.

##### **3.1.3 Planes de mejoramiento**

El municipio suscribió plan de mejoramiento producto del proceso auditor al cierre fiscal de la vigencia 2018.

###### *1. Hallazgo administrativo*

Con el fin de determinar la realidad fiscal y financiera del municipio, para la vigencia fiscal de 2018, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, que se cancelaron como inversión y gastos corrientes, como las cesantías retroactivas, que para efectos del indicador de 617 de 2000 debieron considerarse como gastos de funcionamiento, además, se debe tener en cuenta, que con los recursos de destinación específica, no se deben financiar gastos de funcionamiento (Ver cuadro 1).

*El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que... “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas” ... y el parágrafo 1° del citado artículo 3° de la ley 617 de 2000”, establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con las rentas de destinación específica”. y el Parágrafo 4°- Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.*

Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

### **Acción correctiva**

Realizar el seguimiento y monitoreo a la gestión contractual, de las prestaciones de servicios que realicen actividades administrativas.

### **Conclusión equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno y la verificación del certificado expedido por la Contraloría General de la República CGR del 21 de julio de 2020, se observa que el indicador se situó en 63.18% por debajo del límite para un municipio de categoría 6ª del 80%, significando estar por debajo en un 16.82%, además se evidenció que los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión corresponden a actividades enmarcadas en inversión, Por lo tanto se determina que el municipio, **cumplió** con las actividades del plan de mejoramiento.

### *2. Hallazgo administrativo*

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo. De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2018, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2018, registro saldo en la cuenta 2511 Beneficio a los empleados a corto plazo un saldo de \$211 millones de cesantías retroactivas, valores causados que no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia en el decreto 088 de diciembre 31 de 2018. Denotando debilidad en la aplicación de los Artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio.

### **Acción correctiva**

Causación de las cesantías retroactivas y generación de cuenta por pagar a diciembre 31 2019

### **Conclusión equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se **cumplió**, evidenciándose la incorporación de las cesantías como cuentas por pagar y el apalancamiento de los recursos para su pago en el momento que el funcionario las solicite.

### *3. Hallazgo administrativo*

En la vigencia 2018 el municipio de Ginebra realizó el pago de anticipo a los contratos CMA – 001 – 2018 por \$329 millones y CMA - 004 – 2018 por \$18 millones, los cuales no fueron registrados en sus balances como 1906 Avances y anticipos entregados por anticipado, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios. Denotando debilidad en la aplicación de la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar

y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio

### **Acción correctiva**

Manejo de todos los anticipos afectados a los contratistas afectándolos directamente desde el módulo de presupuesto del aplicativo Sinap

### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se **cumplió**, evidenciándose las acciones realizadas para contabilizar los anticipos contablemente directamente del módulo de presupuesto.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

## **3.2. CONTROL FINANCIERO**

### **3.2.1. Estados contables**

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se nota coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

### **3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)**

La información registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentada por la entidad, coincide con los valores reportados al órgano de control en las matrices comparativas.

### 3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Ginebra, en la vigencia 2019, ejecutó ingresos por \$25.456 millones y comprometió gastos por \$23.605 millones, generando un resultado fiscal **positivo** de \$1.851 millones, como consecuencia de recursos propios, fondos especiales, sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas no ejecutadas en su totalidad durante la vigencia fiscal. (Ver cuadro 2 y 4).

#### CUADRO 1

MUNICIPIO DE GINEBRA Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	10.572.536.931	3.472.174.371	11.412.118.016	25.456.829.318	11.929.392.831	186.327.590	77.939.874	11.412.118.016	23.605.778.311	1.851.051.007

Fuente: Sria de Hda Mpal

### 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$2.115 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.282 millones, menos \$75 millones de recursos de terceros, se determinó en tesorería una diferencia de \$167 millones, que corresponden a cuentas por pagar de la vigencia 2018 que no se han cancelado por \$74 millones y reserva presupuestal del 2018 sin pagar por \$93 millones( Ver Cuadro 2).

#### CUADRO 2

<b>CXP 2018 Sin pagar</b>	<b>73.761.919</b>
<b>RESERVA 2018 Sin Pagar</b>	<b>93.545.285</b>
<b>TOTAL</b>	<b>167.307.204</b>

#### CUADRO 2

MUNICIPIO DE GINEBRA Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
14.044.711.302		11.929.392.831		2.115.318.471	2.282.625.678	0		2.282.625.678	167.307.207

Fuente: Sria de Hda Mpal

### 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2019 en las fuentes: Recursos propios \$659 millones; Fondos especiales \$78 millones, recursos que están embargados, sistema general de participaciones SGP, \$157 millones y otras destinaciones específicas \$136 millones. Se incluyen \$904 millones de regalías, recursos que se incorporan al presupuesto una vez son aprobados los proyectos en el OCAD y su manejo presupuestal es bianual (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

MUNICIPIO DE GINEBRA Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	769.945.053		110.500.000		659.445.053	
Fondos Especiales	78.092.793				78.092.793	
TOTAL S.G.P	235.631.624	77.939.874			157.691.750	
Regalías	904.344.166				904.344.166	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras D.E	136.398.844				136.398.844	
Recaudos a Favor de Terceros	236.305.991			75.827.590	160.478.401	
<b>Totales</b>	<b>2.360.718.471</b>	<b>77.939.874</b>	<b>110.500.000</b>	<b>75.827.590</b>	<b>2.096.451.007</b>	<b>0</b>

Fuente Secretaria de Hacienda

### 3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

#### Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció que la entidad mediante Decreto No 079 de diciembre 31 de 2019 constituyo reservas de apropiación por \$77 millones en la vigencia 2019, que corresponden a compromisos financiados con fuente de recursos del Sistema General de Participaciones provenientes de la nación, solo serán tenidos en cuenta para determinar saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de 2020).

#### Cuentas por pagar

Se evidenció que la entidad mediante el Decreto No. 078 de diciembre 31 de 2019, constituyó reservas de caja por \$186 millones, en el acta de cierre reportan igual cifra en el formato de conciliación reservas con el estado de tesorería, esta obligación según lo reportado corresponde a obligaciones financiadas con recursos de la sobretasa a la gasolina, recursos propios y recursos que son de terceros (CVC). Documentalmente estas se encontraron constituidas cumpliendo con la normativa que las regula.

## **1. Hallazgo Administrativo**

El municipio de Ginebra en la información aportada en el acta de cierre fiscal informa en el cuadro D. Conciliación de reservas con estado de tesorería, de un saldo en tesoro de terceros por \$236 millones y cuentas por pagar por \$75, generando un saldo o superávit por \$160 millones, Los dineros de terceros constituyen recursos que no pertenecen al municipio, por lo tanto, debieron ser trasladados a su beneficiario directo.

En el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2019, aportado por la entidad, se presentan obligaciones por: recursos a favor de terceros \$75 millones que corresponden a la sobretasa ambiental por pagar. Aplicando en forma ineficiente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad. La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

#### 4. ANEXOS

<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b> <b>MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE GINEBRA</b> <b>VIGENCIA 2019</b>						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
1	1	-	-	-	-	-